Sustanciación	No. 0987
Radicado	05 266 31 03 003 **2021 00028** 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Bancolombia S. A.
Demandado (s)	Sebastián Velásquez Restrepo
Asunto	Incorpora memorial sin impartir trámite a solicitud. Requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ordena incorporar al expediente el memorial del 30 de septiembre de 2022, con el que se solicita se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, al mismo no se le imparte trámite alguno hasta tanto no se dé cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho a través de auto interlocutorio número 973 del 29 de junio de 2022, el cual quedó consignado en el numeral 5° de la parte resolutiva de la providencia ya señalada: "*Quinto: Previo a reconocer personería a la abogada Ángela María Duque Ramírez, como apoderada del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera en el presente trámite, se requiere a la parte interesada, a fin de que allegue poder debidamente otorgado con las facultades de ley*"; por lo que se les requiere nuevamente a efectos de que subsane la deficiencia allí indicada.

Una vez cumplido lo anterior se le impartirá trámite a la solicitud contenida en el memorial que se acaba de incorporar.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2021-00028

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f334fb12242c7e429826512e448f74ff96e9b92f61ee1449f8fad01c3709de96**

Documento generado en 31/10/2022 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica